

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 063/2015

**REGLAMENTO DE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS
GESTION 2015**

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 063/2015

INDICE GENERAL

Artículo 1.-	Objeto	3
Artículo 2.-	Marco Normativo	3
Artículo 3.-	Límites de Gasto	3
Artículo 4.-	De las Solicitudes de Modificaciones Presupuestarias	4
Artículo 5.-	Responsabilidad	5
Artículo 6.-	Delegación del Ejercicio de Competencias	5
Artículo 7.-	Instrumentos de Aprobación	6
Artículo 8.-	De la Resolución de Aprobación	8
Artículo 9.-	Registro de Modificaciones Presupuestarias	9
Artículo 10.-	Obligación de Presentar Informes Mensuales	10
Artículo 11.-	Casos no Previstos	10
Artículo 12.-	Reformulaciones del POA	10

REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, GESTIÓN 2015

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias de las Direcciones Administrativas (DAs) y Unidades Ejecutoras (UEs), a través de traspasos intra institucionales e interinstitucionales, dentro del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija gestión 2015, prevista en el marco de la Ley Departamental N° 126.

ARTÍCULO 2.- (MARCO NORMATIVO).

Considerando el principio de flexibilidad del sistema presupuestario (art.4 R.S. 225558 NB-SP), según el cual el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, en el marco del reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante D.S. N° 29881 que tiene el propósito de optimizar la asignación y ejecución de recursos públicos durante la Gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público y de contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales, se tiene a la fecha leyes, Decretos Supremos y Resoluciones vigentes que regulan las modificaciones presupuestarias:

Entre las cuales tenemos a:

- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N° 2042 del 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- Ley 614 del 13 de diciembre de 2014 que aprueba el presupuesto general del Estado gestión 2015 y disposiciones específicas.
- Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias.
- Decreto Supremo N° 957, 10 de agosto de 2011.
- Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 NB-SP.
- Ley Departamental N° 126 de modificaciones al presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija gestión 2015.

ARTÍCULO 3.- (LÍMITES DEL GASTO). Constituyen límites del gasto, los montos inscritos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Departamental de Tarija de 2015, aprobado por Ley Financial 614 y montos producto de reformulados del presupuesto y recursos adicionales de la gestión 2015.

ARTÍCULO 4.- (DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). Las modificaciones presupuestarias deberán facilitar el cumplimiento del POA aprobado por Ley Financial 614 para la gestión 2015, por lo que las Direcciones Administrativas (DAs) y Unidades Ejecutoras (UEs) deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Informe técnico de las Direcciones Administrativas (DAs) y Unidades Ejecutoras (UEs) para las modificaciones presupuestarias. En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto deberán contener lo siguiente:
 - a) Establecer la justificación técnica de la Modificación Presupuestaria
 - b) Precisar el cumplimiento de los objetivos, metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.
 - c) Identificar la siguiente estructura programática (cuadro de traspasos):
 - 1) Entidad – ENT
 - 2) Dirección Administrativa – DA
 - 3) Unidad Ejecutora – UE
 - 4) Programa – PRG
 - 5) Proyecto – PRY
 - 6) Actividad – ACT
 - 7) Finalidad y Función – FIN-FUN
 - 8) Fuente de Financiamiento – FTE
 - 9) Organismo Financiador – ORG
 - 10) Objeto del Gasto – OG
 - 11) Entidad de Transferencia – ET
 - 12) Tipo de Inversión – TI
 - 13) Código SISIN y otros, cuando corresponda.
 - 14) Monto
2. Formularios SISIN y SGP actualizado
3. En el caso de transferencias interinstitucionales, las mismas serán realizadas de acuerdo a lo establecido en el D.S. 29881, debiendo adjuntarse el detalle de las modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad receptora, y los convenios respectivos debidamente ratificados.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 063/2015

4. Para la incorporación de proyectos nuevos, las unidades solicitantes deberán además adjuntar Informe ATEP y Dictamen actualizado.
5. En aplicación al Decreto Supremo N° 26091 del 2 de marzo de 2001 de programas no recurrentes se procederá a realizar las modificaciones presupuestarias según el D. S 29881, de acuerdo a la estructura programática de gastos de los Gobiernos Autónomos Departamentales.

La solicitud deberá ser aprobada por la máxima autoridad jerárquica de la Dirección Administrativa y/o Unidad Ejecutora, según corresponda.

ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDAD).

1. Las modificaciones presupuestarias, deben contribuir:
 - a) El cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2015.
 - b) Cumplir las disposiciones legales vigentes.
2. Con carácter previo a toda modificación presupuestaria, las Direcciones Administrativas (DAs) y Unidades Ejecutoras (UEs), dentro de su límite presupuestario, deberán verificar la disponibilidad de saldos en el sistema SIGEP y SIGMA respectivamente en cada una de las partidas de gasto a ser disminuidas, asegurándose que éstas cuenten con saldos disponibles suficientes; además, deberán cubrir todos los compromisos del ejercicio fiscal, de tal manera, que éstas no generen obligaciones o deudas comprometidas que queden pendientes al cierre del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 6.- (DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS PARA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA).

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Departamental, a través de una Resolución Administrativa delegará al Secretario Departamental de Planificación e Inversión y al Secretario Departamental de Hacienda, competencias para que las Modificaciones Presupuestarias sean aprobadas mediante Resoluciones Secretariales emitidas por ambas autoridades designadas.

ARTÍCULO 7.- (INSTRUMENTOS DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes atribuciones e instrumentos de aprobación:

Previa delegación de competencias de la MAE, las modificaciones presupuestarias serán aprobadas, mediante Resoluciones Secretariales de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y/o Secretaría Departamental de Hacienda, según corresponda

7.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS POR RESOLUCIÓN SECRETARIAL DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN.

I. Traspasos Interinstitucionales

- Traspasos con toda fuente de financiamiento y organismo financiador, excepto recursos del Impuesto Especial a Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), de otros gastos sin incluir proyectos de inversión al grupo de gasto 70000 "Transferencias de capital", de acuerdo a las partidas asignadas según clasificador, destinados a transferencias de capital a Instituciones públicas y otros autorizados por Ley. Para tal efecto, la Dirección Administrativa solicitante deberá adjuntar la norma legal de la Entidad Receptora. en cumplimiento al D.S. 29881 Art. N° 19 y 20.

II Traspasos Intra – institucionales

- a. Traspasos con toda fuente de financiamiento y organismo financiador, excepto recursos del Impuesto Especial a Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), entre y otros Proyectos de Inversión, sin incrementar la partida la partida 12100 "Personal Eventual" dentro el techo presupuestario para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" del Presupuesto de la Gobernación gestión 2015, ni disminuir Proyectos de Inversión en Caminos, conforme a los artículos 6 y 15, respectivamente, de la Ley 2042. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- b. Traspasos dentro del Presupuesto de un Proyecto de Inversión que no afecten los objetivos y metas del mismo, en el marco de las disposiciones contenidas en el acápite II del artículo 13 de la Ley No 169 del 9 de septiembre del 2011, prorrogado por el inciso f) de la disposición final segunda de la Ley No 614 del 13 de diciembre de 2014.

7.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS POR RESOLUCIÓN SECRETARIAL DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE HACIENDA.

I. Traspasos Interinstitucionales

- Traspasos con toda fuente de financiamiento y organismo financiador y de otros gastos, (sin incluir proyectos de inversión ni programas no recurrentes) al subgrupo de gasto 70000 "Transferencias corrientes" de acuerdo a las partidas asignadas según clasificador y otros autorizados por Ley.
- Para tal efecto, la Dirección Administrativa solicitante deberá adjuntar la norma legal de la Entidad Receptora. en cumplimiento al D.S. 29881 Art. N° 19 y 20.

II. Traspasos Intra - Institucionales

- a. Traspasos con toda fuente de financiamiento y organismo financiador, excepto recursos del Impuesto Especial a Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), entre y otros Proyectos de Inversión, sin incrementar la partida 11700 "Sueldos" y la partida 12100 "Personal Eventual" dentro el techo presupuestario para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" del Presupuesto de la Gobernación gestión 2015, conforme a los artículos 6 y 15, respectivamente, de la Ley 2042. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras
- b. Traspasos con toda fuente de financiamiento y organismo financiador, excepto recursos del Impuesto Especial a Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), entre partidas de gasto corriente de programas y funcionamiento. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c. Traspasos Intra- Institucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- d. Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Los Traspasos de recursos del Impuesto Especial a Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) no podrán disponer para otros fines establecidos en las normas legales en vigencia.

ARTÍCULO 8.- (DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA)

El (la) Secretario(a) Departamental de Planificación e Inversión y el(la) Secretario(a) Departamental de Hacienda aprobarán las Resoluciones Secretarial correspondientes, las cuales deberán estar debidamente respaldadas por los informes legales y técnicos de sus Unidades y Direcciones que correspondan, los cuales deberán contener la justificación técnica y el cumplimiento de las normas legales vigentes a las cuales se ajustan los traspasos intra - Institucionales e interinstitucionales,

- 1) La Resolución Secretarial se emitirá en tres (3) originales y contendrá lo siguiente:

En considerandos:

- Normas legales de administración Presupuestaria.
- Conclusiones de los informes de la Unidad Solicitante.
- Conclusiones de los informes técnicos de Programación de Operaciones o de Unidad de presupuestos y legal de la Secretaría de Hacienda o de Planificación e Inversión, según corresponda.

En la parte resolutive:

- I. Autorizar el Traspaso Intra- Institucional o Interinstitucional conforme a las Modificaciones Presupuestarias: indicando el cuadro de traspasos con descripción de partidas y montos a ser modificados.
 - II. La Secretaría Departamental de Hacienda a través de la Unidad de Presupuesto, deberá gestionar ante el Vice- Ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal para la "Validación" y "Aprobación" en el SIGMA Central de la Gobernación.
- 2) Archivo de las Resoluciones Secretariales y la documentación original:
 - 1 La primera Resolución Secretarial Original deberá archivar en la Secretaría Departamental emisora.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 063/2015

- 2 La segunda Resolución Secretarial Original deberá archivar en la Unidad de Presupuesto de la Secretaría Departamental de Hacienda, conteniendo los documentos originales y los informes de la Unidad Solicitante; y los informes técnicos y legales de la Secretaría Departamental de Hacienda o de Planificación e Inversión.
- 3 La tercera Resolución Secretarial Original deberá archivar en la Unidad Solicitante.

ARTÍCULO 9.- (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS). El registro de las modificaciones presupuestarias será incorporado de acuerdo a lo siguiente:

- a. Las Resoluciones Secretariales de la Secretaría Departamental de Hacienda, serán remitidas a la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas de dicha Secretaría, para la elaboración, validación y aprobación del comprobante de modificación presupuestaria.
- b. Las Resoluciones Secretariales de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, serán remitidas a Secretaría Departamental Hacienda para que a través de la Unidad de Presupuestos proceda con la validación y aprobación del comprobante de modificación presupuestaria.
- c. Una vez aprobado el comprobante de modificación presupuestaria, la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, registrará el Número de la Resolución Secretarial y gestionará ante el Vice-Ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal la "Aprobación" en el SIGEP y SIGMA, cumpliendo los requisitos establecidos en las normas nacionales y el presente Reglamento.
- d. Al tratarse de partidas restringidas en el grupo 10000 Servicios Personales y la reasignación presupuestaria de la subpartida 25230 "Auditorías Externas" a la partidas 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables y 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión, que no modifiquen el límite presupuestario aprobado, serán aprobadas por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo. La Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaría Departamental Hacienda, de acuerdo al tipo de modificación, gestionarán en el Vice Ministerio correspondiente, la respectiva autorización de habilitación del sistema Sigma y Sigep.

ARTÍCULO 10.- (OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES MENSUALES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL)

La Secretaría Departamental de Hacienda, a través de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, tiene la obligación de llevar el registro de los Comprobantes de Modificaciones Presupuestarias y los documentos de respaldo, los cuales deben ser protegidos y archivados en forma adecuada, de tal manera que ofrezca seguridad y fácil localización, para uso de ejecutivos y personal del Gobierno Departamental de Tarija, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición por el Órgano Rector y por las entidades del Sistema de Control Gubernamental. Asimismo, deberá preparar un informe de modificaciones presupuestarias dirigido al Gobernador, adjuntando fotocopias de dichos Comprobantes y documentos de respaldos, para su remisión a la Asamblea Legislativa Departamental, conforme establece el artículo 2 de la Ley Departamental N° 126.

ARTÍCULO 11.- (CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO).

Los casos no previstos en el presente Reglamento, deberán ajustarse a las normas nacionales y en caso de ser competencia de aprobación por la Gobernación, serán resueltos mediante Resolución Secretarial de la Secretaría de Hacienda y de Planificación e Inversión.

ARTÍCULO 12.- (Reformulaciones del POA).

De acuerdo a recomendaciones de Auditoría Interna, las Direcciones Administrativas (DAs) y Unidades Ejecutoras (UEs) deberán periódicamente reformular sus POAs respectivos, producto de las modificaciones presupuestarias que se hayan realizado.